

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2026-0022-R

Lago Agrio, 11 de marzo de 2026

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD CNEL EP**

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO / BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-008
FISCALIZACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE
REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LAS PROVINCIAS DE SUCUMBIOS Y ORELLANA**

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 1 de la Constitución de la República define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, cuya administración debe basarse en la transparencia y la eficiencia;

QUE, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que, es deber de los poderes públicos motivar en debida forma las resoluciones y actos administrativos;

QUE, el artículo 225 ibídem, en su numeral 3 establece que forman parte del sector público los organismos y entidades creadas por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que las instituciones del Estado y sus servidores ejercerán solamente las competencias y facultades atribuidas en la Constitución y la ley;

QUE, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “(...) *las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*” ...;

QUE, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que las contrataciones financiadas con fondos de organismos multilaterales de crédito, como el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se regirán por lo acordado en los respectivos convenios;

QUE, el artículo 3 de la LOSNCP consagra los principios de legalidad, trato justo, igualdad, transparencia y mejor valor por dinero, los cuales deben regir todos los procedimientos de contratación pública, asegurando la integridad y el interés general;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

QUE, el 03 de julio de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) suscribieron el Contrato de Préstamo No. 4343/OC-EC (Operación No. EC-L1223) para financiar el programa de “Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética”, que incluye el componente FERUM;

QUE, mediante memorando N° CNEL-CORP-DIS-2021-0041-M, de 26 de enero de 2021, el Gerente de Distribución encargado-CORP, informa a las Unidades de Negocio de CNEL EP la asignación proporcional de los planes presentados por las Unidades de Negocio en lo que respecta al componente FERUM.

QUE, mediante N° CNEL-CORP-PLA-2021-0258-M, de 21 de junio de 2021, el Gerente de Planificación

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2026-0022-R

Lago Agrio, 11 de marzo de 2026

encargado-CORP, informa sobre la no objeción al Plan de adquisiciones BID V al Proyecto EC-4343/OC-EC-Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética del Ecuador.

QUE, los términos de referencia han sido elaborados por el Ministerio de Energía y Minas y por la oficina central de CNEL EP, bajo los modelos y políticas establecidas por el BID, mismos que fueron puestos en conocimiento de dicha institución sin haber sido objeto de objeción alguna;

QUE, con Acta Nro. DIR-CNEL-07-2024, el Directorio de CNEL EP, conforme sus atribuciones confieren la Ley Orgánica de Empresas Públicas, nombró al Magister Ángel Osmar Erazo Marín, en calidad de Gerente General Subrogante de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP; y, mediante Poder Especial emitido el 29 de septiembre del 2025, se designó por parte de la Gerencia General al Mgs. Edmundo Vladimir Regalado Cajamarca, en calidad de Administrador de la UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS, adicionalmente se faculta la contratación, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 66 del Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación del **"BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-008 FISCALIZACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE REDES DEDISTRIBUCIÓN PARA LAS PROVINCIAS DE SUCUMBIOS y ORELLANA"** según consta en la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP.

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-SUC-ADM-2025-1088-M, del 02 de diciembre del 2025, se designa la comisión técnica para el proceso L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-008, cuyo objeto de contratación es la **"FISCALIZACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE REDES DEDISTRIBUCIÓN PARA LAS PROVINCIAS DE SUCUMBIOS y ORELLANA"**, comisión conformada por el Mgs. Loayza Collaguazo Oscar Fernando, en calidad de presidente, Ing. Garcia Moreno Jose Luis, Delegado Técnico, Ing. Aldaz Gonzalez Lady Katherine, en calidad de Delegado Financiero, Mgs. Germania San Martín Barros, Delegado Jurídico y Mgs. Germania Raquel San Martín Barros, Delegado del Área de Adquisiciones;

QUE, consta en el expediente el informe para el cálculo y determinación del presupuesto referencial, para la **"FISCALIZACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE REDES DEDISTRIBUCIÓN PARA LAS PROVINCIAS DE SUCUMBIOS y ORELLANA"** suscrito por la comisión técnica;

QUE, mediante Memorando Nro. CNEL-SUC-CTR-2025-0927-M, de fecha 10 de diciembre del 2025, el Mgs. Oscar Fernando Loayza Collaguazo, en calidad de presidente de la Comisión Técnica, solicita la aprobación de los términos de referencia y el inicio del proceso de contratación para la **"FISCALIZACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE REDES DEDISTRIBUCIÓN PARA LAS PROVINCIAS DE SUCUMBIOS Y ORELLANA"**;

QUE, mediante sumilla inserta en el Memorando No. CNEL-SUC-CTR-2025-0927-M, el Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio Sucumbíos, autoriza el inicio del proceso para la **"FISCALIZACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE REDES DEDISTRIBUCIÓN PARA LAS PROVINCIAS DE SUCUMBIOS y ORELLANA"**; y además dispone la continuación del trámite correspondiente;

QUE, el 11 de diciembre del 2025, la Lcda. Diana Caralina Zambrano Ruiz, Líder de Adquisiciones de CNEL EP, certifica que el proceso L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-008 para la **"FISCALIZACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE REDES DEDISTRIBUCIÓN PARA LAS PROVINCIAS DE SUCUMBIOS Y ORELLANA"**; se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP;

QUE, mediante memorando No. CNEL-SUC-ADQ-2025-0211-M, del 11 de diciembre del 2025, la Lcda. Diana Carolina Zambrano Ruiz, Líder de Adquisiciones, remite el expediente del proceso para la contratación de la **"FISCALIZACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE REDES DEDISTRIBUCIÓN PARA LAS PROVINCIAS DE SUCUMBIOS y ORELLANA"**, a la Dirección Jurídica y solicita se proceda con la elaboración de la Resolución de inicio correspondiente;

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2026-0022-R

Lago Agrio, 11 de marzo de 2026

QUE, mediante Resolución Nro. **CNEL-SUC-ADM-2025-0242-R** de fecha 11 de diciembre de 2025, la Administración de la Unidad de Negocio Sucumbíos autorizó el inicio del proceso y aprobó los pliegos para la consultoría de fiscalización bajo la modalidad de Consultoría Individual;

QUE, el 24 de diciembre de 2025 se realizó el acto de apertura de ofertas, recibándose las propuestas de los profesionales: Ing. César Yaguache, Ing. Darwin Trávez Proaño, Ing. Sixto Aimacaña e Ing. Gustavo Cisneros;

QUE, mediante Memorando Nro. **CNEL-SUC-CTR-2026-0007-M** de fecha 07 de enero de 2026, la Comisión Técnica remitió el Acta de Calificación, concluyendo que el consultor **ING. CÉSAR AUGUSTO YAGUACHE ORDÓÑEZ** obtuvo la mayor puntuación (83.14 puntos), recomendando su adjudicación por cumplir con los términos de referencia y las políticas del BID;

QUE, consta en el expediente la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 0001671, emitida el 09 de marzo de 2026, que garantiza la existencia de recursos suficientes para el perfeccionamiento de la presente contratación;

QUE, mediante Memorando Nro. **CNEL-SUC-ADQ-2026-0024-M** de 10 de marzo de 2026, el área de Adquisiciones solicitó a la Dirección Jurídica la elaboración de la presente resolución de adjudicación;

En uso de las facultades constitucionales, legales y las atribuciones delegadas por la Gerencia General de CNEL EP, en calidad de Administrador de la Unidad de Negocio Sucumbíos;

En uso de las facultades constitucionales y legales expuestas;

RESUELVO:

Artículo Primero.- ACOGER en su totalidad la recomendación técnica realizada por la Comisión Técnica en el Acta de Calificación de Ofertas del proceso Nro. **BID-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-FI-008**.

Artículo Segundo.- ADJUDICAR el contrato de consultoría para la "FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LAS PROVINCIAS DE SUCUMBÍOS Y ORELLANA" al consultor **ING. CÉSAR AUGUSTO YAGUACHE ORDÓÑEZ**, con RUC Nro. 1104017817001, por el valor de **USD 18.150,20** (Dieciocho mil ciento cincuenta con 20/100 dólares de los Estados Unidos de América), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Artículo Tercero.- DESIGNAR como Administrador del Contrato al **Ing. Galo Paguay Castro**, Especialista de Proyectos, encargado , o quien haga sus veces, quien velará por el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales de conformidad con el artículo 92 de la LOSNCP, el artículo 359 de su Reglamento General, las políticas del BID (GN-2350-15) y el Manual MN-ADQ-ADQ-100 de CNEL EP.

Artículo Cuarto.- DISPONER a la Unidad de Adquisiciones la notificación de la presente resolución al adjudicatario y su publicación en el portal institucional. Asimismo, se dispone la remisión del expediente a la Dirección Jurídica para la instrumentación del contrato respectivo.

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición. En lo no previsto, se aplicarán las políticas del BID y, supletoriamente, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CÚMPLASE Y NOTÍFQUESE.-

Dada y firmada en el despacho de la Administración de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, en la

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2026-0022-R

Lago Agrio, 11 de marzo de 2026

ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Edmundo Vladimir Regalado Cajamarca
ADMINISTRADOR DE UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBIOS, ENCARGADO

Referencias:

- CNEL-SUC-ADQ-2026-0023-M

Anexos:

- acta_de_evaluacion-signed-signed_(1)-signed-signed-signed-1.pdf
- cdp-no.1671.-signed-signed-signed.pdf
- cnel-suc-ctr-2026-0007-m.pdf
- hoja_de_ruta_cnel-suc-ctr-2026-0007-m.pdf
- acta_de_evaluacion-signed-signed_(1)-signed-signed-signed-1-1.pdf
- oscar_acta.pdf
- cnel-suc-adm-2025-0242-r0113775001773163264.pdf

Copia:

Señor Magíster
Jose Enrique Gaibor Puente
Coordinador de Gestión UN CNEL, Encargado - SUC

Señor Abogado
Javier Alberto Castillo Mantilla
Especialista de Documentación, Encargado - SUC

Señora Tecnóloga
Holanda De Jesus Verduga Cedeño
Secretaria Ejecutiva - SUC

Señora Economista
Gabriela Valeria Andrade Calva
Líder de Planificación, Encargada - SUC

Señor Magíster
Marco Vinicio Silva Poaquiza
Director de Distribución, Encargado - SUC

gs/ml